

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Otros Asuntos (Violencia Intrafamiliar)
Procedencia	Comisaria Quinta de Familia
Denunciante	Jeichat Hazzaid González Zea
Denunciado	Edwae Bladimir Pineda Urbina
Radicado	No. 05-615-31-84-001-2020-00271-01
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Admite recurso de apelación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, por disposición del artículo 18, inciso 3º de la Ley 294 de 1996 (Violencia Intrafamiliar) y el artículo 13 del Decreto 652 de 2001, se admite el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora JEICHAD HAZZAID GONZÁLEZ ZEA, respecto a la Resolución N° 107 del 14 de octubre de 2020, proferida por la Comisaria Quinta de Familia de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar promovido por la mencionada en contra del señor EDWAR BLADIMIR PINEDA URBINA.

Notificar el presente auto a la Defensora de Familia, quien podrá intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 652 de 2001, en armonía con el 82, numeral 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ